# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°21674, CORTA DE ISAPRES, CON EL OBJETO DE REGULAR LOS VALORES MÍNIMOS DE LAS CUOTAS QUE DEBEN SER PAGADAS POR LAS INSTITUCIONES DE SALUD PRIVADA DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 3 DE DICHO CUERPO LEGAL

**FUNDAMENTOS.**

El 24 de mayo de 2024 se publicó la Ley 21.674, conocida como la "Ley Corta", impulsada por el actual gobierno para modernizar Fonasa, regular a las ISAPRES y fortalecer la Superintendencia de Salud. Esta ley busca proporcionar tranquilidad y seguridad a las personas respecto a la continuidad de sus atenciones y coberturas de salud. Las fechas establecidas en la normativa indicaban que el 31 de agosto de 2024 era el plazo máximo para que las ISAPRES informaran los costos de los planes de salud para sus aﬁliados. Luego, el 30 de septiembre de 2024 se ﬁjó como el último día para comunicar a los aﬁliados estos costos, y ﬁnalmente, el 30 de noviembre de 2024 fue el plazo máximo para informar de manera oﬁcial las devoluciones.

La "Ley Corta" se propuso para abordar la crisis del sistema de ISAPRES, que enfrentó graves problemas ﬁnancieros y legales tras un fallo de la Corte Suprema relacionado con irregularidades en los cobros de los planes de salud, estimándose un perjuicio superior a los 1.200 millones de pesos. Se determinó que las ISAPRES deberían devolver los cobros indebidos a sus aﬁliados y ajustar los planes de salud de acuerdo con la Tabla Única de Factores (TUF), la cual regula el cálculo de precios de los planes, eliminando discriminaciones arbitrarias basadas en edad o sexo. Esta tabla, establecida por la Superintendencia de Salud, se aplica a todos los planes contratados desde abril de 2020 para garantizar mayor equidad.

Tienen derecho a esta devolución los cotizantes que estaban aﬁliados a una Isapre al 1 de diciembre de 2022 y que, tras el ajuste a la TUF, poseen saldos a

favor entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de agosto de 2024. Las ISAPRES deberán notiﬁcar a los beneﬁciarios los montos correspondientes y los pasos a seguir antes del 30 de noviembre de 2024. Esta información será enviada por correo electrónico o carta certiﬁcada, según lo dispuesto por el Superintendente Torres. A partir de diciembre de ese año, comenzarán los pagos directos de estas devoluciones. Además, las aseguradoras deberán habilitar un banner informativo en sus sitios web y oﬁcinas de atención, donde los cotizantes y ex cotizantes podrán veriﬁcar si tienen derecho a recibir el dinero.

La ley establece un plazo de hasta 13 años para que las ISAPRES efectúen la devolución ordenada por la Corte Suprema, especialmente para los aﬁliados menores de 65 años. En cambio, contempla plazos más cortos para adultos mayores: cinco años para los mayores de 65 años y dos años para los mayores de 80. Para facilitar la devolución, se ofrecen tres mecanismos:

1. **Pronto pago:** los aﬁliados pueden optar por recibir el monto adeudado en una sola transferencia, con un descuento de hasta el 35%, acordado directamente con ellos.
2. **Excedentes mensuales**: pagos en cuotas que pueden extenderse hasta 13 años.
3. **Bono de deuda**: un documento transable en el mercado ﬁnanciero.

Para lo anterior, la Superintendencia de Salud supervisará los planes de pago, y las ISAPRES no podrán retirar utilidades mientras dure la ejecución de estos compromisos.

## Cuestionamientos a la Ley Corta de ISAPRES

Pero lo anterior generó diferente problemas a la hora de implementar la ley, lo que generó diferentes cuestionamientos. Siendo los principales, aquellos

que se centran en la falta de claridad en su implementación, los largos plazos de devolución y su impacto en la sostenibilidad del sistema.

## Plazos excesivamente largos para la devolución

La ley permite que las ISAPRES tomen hasta 13 años para devolver los cobros indebidos a los aﬁliados menores de 65 años, lo cual es considerado demasiado extenso, especialmente para quienes requieren soluciones inmediatas. Aunque los plazos se reducen para mayores de 65 (5 años) y mayores de 80 (2 años), sigue siendo visto como insuﬁciente.

## Falta de equidad en los mecanismos de pago

El sistema de "pronto pago" propone descuentos de hasta el 35% si los aﬁliados aceptan recibir su deuda de forma anticipada. Sin embargo, esto ha sido criticado como una estrategia que favorece más a las ISAPRES que a los afectados, ya que reduce signiﬁcativamente el monto real que deberían devolver.

Por lo mismo, es que se hace necesario establecer la búsqueda de una iniciativa que reconozca estas problemáticas y establezca un mecanismo que regule el monto mínimo de las cuotas que sean pagadas por las instituciones de salud privada a los usuarios con el objeto de no generar situaciones en que la cuota sea ínﬁma.

# IDEA MATRIZ.

Regular el valor mínimo que deben tener las cuotas de devolución de las obligaciones originadas por las instituciones de salud privada por concepto de devolución de excedentes cobrados de forma irregular.

**PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Incorpórese el inciso segundo del artículo 3 de la ley N°21.674, Corta de ISAPRES, luego del punto y aparte que pasa a ser seguido, una oración ﬁnal nueva del siguiente tenor:

“Cada una de las cuotas indicadas anteriormente en ningún caso podrán resultar inferiores a 0,8 unidades de fomento, salvo que el monto de la devolución que deba realizarse por la institución sea menor a esta cantidad, debiendo pagarse la deuda en una única cuota en tal caso.”.

**ARTÍCULO TRANSITORIO.-** En aquellos casos en que las instituciones de salud privada ya hubieren dado inicio al convenio de pago, este deberá reajustarse a lo expresado en el artículo único en un plazo no mayor a treinta días desde la publicación de la presente ley, aplicándose los descuentos que correspondan por los pagos ya realizados a los usuarios.

# JOANNA PÉREZ OLEA

Diputada de la República

# JORGE SAFFIRIO ESPINOZA

Diputado de la República